

especiales de los riesgos opcionales, plan financiero, condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Incendios (Riesgos Sencillos e Industriales).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27333** *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Constructora Nativa, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Constructora Nativa, Sociedad Anónima Laboral», con cédula de identificación fiscal A-78871928, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.513 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**27334** *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Paco López, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Paco López, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-02056802, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante

se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.656 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D. el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**27335** *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 22 de abril de 1988 en el recurso de apelación interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima», contra la emitida por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 24.240, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de abril de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 7 de junio de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.240, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, en empréstito por importe de 2.000 millones de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 7 de junio de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**27336** *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se habilita el punto habilitado terrestre de Torregamones (Zamora) para la importación y exportación de toda clase de mercancías, así como para el tránsito nacional, tránsito comunitario, tránsito común y régimen TIR.*

Por Orden de 8 de octubre de 1986 se habilitó el Puesto de Control Turístico de Torregamones (Zamora) como punto habilitado terrestre para la importación de tejas, ladrillos y otros productos de cerámica ordinaria, así como para el tránsito nacional y comunitario como punto de destino.

Posteriormente, se ha solicitado la ampliación a diversos productos objeto del tráfico entre ambos países.

Vistos los Decretos 3753/1964, de 12 de noviembre, y 2948/1974, de 10 de octubre.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilita el punto habilitado terrestre de Torregamones (Zamora) para la importación y exportación de toda clase de mercancías, excepto las enumeradas en la Orden de 12 de mayo de 1979.

Segundo.—Se habilita, asimismo, para el tránsito nacional, tránsito comunitario, tránsito común y régimen TIR como punto de destino, paso y partida.

Tercero.—Los despachos que se realicen lo serán con intervención y documentación de la Aduana de Alcañices.

Cuarto.—Queda derogada la Orden de 8 de octubre de 1986.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.

#### SOLCHAGA CATALAN

**27337** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 24 de noviembre de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 24 de noviembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 24, 18, 19, 10, 17, 49.

Número complementario: 23.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 48/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 1 de diciembre de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

**27338** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifican parcialmente las de 6 de junio y 28 de octubre de 1988, por las que se disponían la celebración de determinadas subastas de letras del Tesoro y de bonos del Estado, respectivamente.

La calificación de los días 5 y 8 de diciembre como laborable y no laborable, respectivamente, obliga a modificar algunas de las fechas fijadas para las subastas de diciembre de bonos del Estado y de letras del Tesoro por sendas Resoluciones de esta Dirección General de 28 de octubre y de 6 de junio de 1988.

Por ello y en uso de las autorizaciones contenidas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero y de 2 de febrero de 1988.

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Se modifica la fecha de resolución de la vigésima quinta subasta de letras del Tesoro del año 1988, establecida en el número uno de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, quedando fijada en el día 7 de diciembre de 1988. Las fechas y horas relativas a la citada vigésima quinta subasta de letras del Tesoro queda como sigue:

Subasta: Vigésima quinta. Fecha de emisión: 9 de diciembre de 1988. Fecha de amortización: 7 de diciembre de 1989. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 2 de diciembre de 1988/doce horas (once horas en las islas Canarias). Fecha de resolución: 7 de diciembre de 1988. Fecha y hora límite de pago: 9 de diciembre de 1988 (trece horas).

2. Se modifican las fechas de presentación de peticiones para la subasta de bonos del Estado a celebrar en diciembre de 1988, así como, la de resolución de la misma, fijadas en el número 1 de la Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 1988, quedando como sigue:

Subasta: Segunda. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias): 5 de diciembre de 1988. Fecha de resolución de la subasta: Antes de las doce horas del 9 de diciembre de 1988. Fecha de desembolso (hasta las trece horas): 19 de diciembre de 1988.

3. No sufren alteración ninguna de las restantes características contenidas en las Resoluciones de esta Dirección General de 6 de junio y de 28 de octubre de 1988.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.—El Director general, Manuel Conche Gutiérrez.

**27339** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 26 de noviembre de 1988.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 26 de noviembre de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número: 28.999. Serie: 1.ª Billetes: 1. Total billetes: 1.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

**27340** CORRECCION de erratas de la Resolución de 26 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 1989.

Padecido error en la inserción del calendario de ferias internacionales en España 1989, anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32517, columna primera, donde dice: «IBERFLORA. Feria Internacional de Horticultura Ornamental y Elementos Auxiliares. Del 11 al 15 de septiembre. Valencia», debe decir: «IBERFLORA. Feria Internacional de Horticultura Ornamental y Elementos Auxiliares. Del 11 al 15 de octubre. Valencia».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27341** CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en polígonos y zonas de preferente localización industrial (expedientes: A-139-140, MU-112-113-114-111, TE-26, VC-88, IC-345-346-347-349-350-352-353-354-355. Recalificaciones: Z-34, ST-32, Z-56, ST-36, ST-5).

Advertido error en el texto de la Orden de 2 de octubre de 1987, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en polígonos y zonas de preferente localización industrial (expedientes: A-139-140, MU-112-113-114-111, TE-26, VC-88, IC-345-346-347-349-350-352-353-354-355. Recalificaciones: Z-34, ST-32, Z-56, ST-36, ST-5), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 22 de octubre de 1987, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 31599, en el anexo I, en el expediente IC/347, donde dice: «Aguas del Jucalillo, S.A.», debe decir: «Aguas de Juncalillo, S.A.».

**27342** CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de julio de 1988, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 29 de septiembre de 1988, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 28475, columna de la Empresa, tercer párrafo, donde dice: «Central de Saneamientos, S.A.», debe decir: «Central de Saneamiento, S.A.».

En la misma página, la misma columna, octavo párrafo, donde dice: «Frigoríficos Garroxta, S.A.», debe decir: «Frigoríficos Garrotxa, S.A.».